



FRANCISCA MARIN NAVARRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 2 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.-Informe-Propuesta de la Concejalía de Contratación del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL SIGUIENTE,

INFORME PROPUESTA

Expediente: 44102/2023. CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS, Y OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN HUB DE INNOVACIÓN Y OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO

Asunto: Justificación del expediente

Valor Estimado del Contrato: 247.880,00 €

Con el fin de atender las indicaciones efectuadas por la Intervención Municipal, se emite este nuevo informe, en el que se aclaran, subsanan y justifican las incidencias puestas de manifiesto.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 116 de la LCSP, se emite el presente informe, con el fin de justificar la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación seleccionado en el presente expediente, a la vista de los siguientes documentos:

- Resolución de la Concejal-Delegada de Contratación iniciando el expediente, de 10 de febrero de 2023.
- Informe del Departamento de Ingeniería, de 7 de agosto de 2024.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 2 de abril de 2024.
- Retención de Crédito, de 3 de mayo de 2024.
- Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 8 de agosto de 2024.

De conformidad con el anterior precepto, en el expediente de contratación **se deberá de incorporar la fiscalización previa de la intervención, con carácter previo a su aprobación.**

PRIMERO. – El contrato a que se refiere el presente informe se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en los aspectos no derogados por su Disposición Derogatoria Única; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás normativa aplicable en la materia

SEGUNDO. - Se trata de un contrato ADMINISTRATIVO en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP y la modalidad contractual es la de CONTRATO MIXTO, de conformidad con el artículo 18 de la misma norma.

Esto último, es debido a que el contrato que pretende celebrarse contiene prestaciones correspondientes a otros de distinta clase, concretamente, al contrato de servicios, suministros y obras, que se encuentran definidas por los códigos CPV especificados en el PCAP.

Además, estas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. Por lo tanto, queda justificada en la presente licitación la unión de prestaciones correspondientes a diferentes tipos de contratos en un contrato único, al amparo del artículo 34.2 de la LCSP.



Por su parte, el referido artículo 18 de la LCSP, dispone que *“Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas (...): en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros”*.

Atendiendo a la documentación técnica obrante en el expediente, el suministro de equipamiento tecnológico del HUB supone el **44,38%** del importe total del contrato, correspondiendo el porcentaje restante a las prestaciones de servicios (35,45%) y obras (20,17%). Así las cosas, **el suministro presenta el mayor valor estimado (110.000 €) y constituye el objeto principal del contrato mixto**, a efectos de determinación de las normas que regirán la adjudicación del mismo.

TERCERO. – Se informa sobre LA NECESIDAD e IDONEIDAD DEL CONTRATO en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2024, cumpliendo con los requisitos sustantivos contemplados en los artículos 116.1 y 28.1 de la misma norma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 a) y 115.4 f) de la LCSP, tratándose de un contrato mixto que alberga prestaciones del contrato de servicios, se hace constar que la documentación técnica informa expresamente acerca de la INSUFICIENCIA DE MEDIOS de la entidad contratante, quedando suficientemente acreditada la imposibilidad de alcanzar, con sus propios medios, el fin institucional que motiva la tramitación de la licitación en cuestión.

CUARTO. – El presente contrato NO SE DIVIDE EN LOTES, por aplicación del artículo 99.3 b) LCSP, quedando tal circunstancia justificada en el informe técnico municipal, en los siguientes términos: *“Dado el marcado carácter innovador de este contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las obras de adecuación de las dependencias en el Centro Municipal El Torrejón para la implantación del HUB forman parte intrínseca de la propuesta que debe realizar cada licitador, y van a condicionar las labores de puesta en marcha, gestión y dinamización.”*

QUINTO. - - El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 299.934,80 € IVA incluido y el Valor estimado del Contrato es de **247.880 € IVA excluido, para doce meses de duración**.

El primero resulta adecuado al mercado en virtud de la valoración económica incorporada a los PPT e Informe del Ingeniero Municipal y, el segundo, viene determinado por el importe total del contrato, sin el IVA, al no contemplar ninguna forma de opción eventual.

De la cantidad total del presupuesto base de licitación para doce meses de duración del contrato, se financia con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento, la cantidad de 99.978,27 €, siendo financiados los dos tercios restantes por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalitat Valenciana, respectivamente en virtud del Convenio suscrito entre las partes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Ciudad de Benidorm, de fecha 3 de diciembre de 2020 y su Adenda y Modificación de fecha 30 de enero de 2024.

Se anexan ambos documentos al expediente de contratación a efectos de acreditar la COFINANCIACIÓN existente.

Atendiendo a los meses de ejecución del contrato durante el presente ejercicio presupuestario, la previsión de gasto con cargo al Presupuesto municipal. Del 2024, es de 225.000 €, y el resto para el ejercicio 2025.

Por lo tanto, existe CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE para el ejercicio 2024 por importe de 225.000 €, según retención de crédito que se aporta al expediente, de 3 de mayo de 2024, con cargo a la partida 27 4320 390 62200.

SEXTO. - La tramitación del expediente se ha de llevar a cabo de forma ORDINARIA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y ss. LCSP, al no concurrir circunstancias probadas que requieran una tramitación urgente o de emergencia y el procedimiento a utilizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP, debe ser el ABIERTO, al no concurrir ninguno de los supuestos tasados de aplicación del procedimiento negociado y entender que amplía la concurrencia de interesados ante un procedimiento restringido.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 LCSP y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato por importe de 247.880,00 €, el mismo está sujeto a regulación armonizada, al exceder el umbral de 221.000 €, configurándose como un contrato abierto ARMONIZADO del artículo 156 LCSP, debiendo por tanto publicarse la licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SÉPTIMO. – Los medios para acreditar la solvencia, en virtud de los artículos 87 y 89 de la LCSP y en los términos del PCAP, son los siguientes:

- a) **La solvencia económica y financiera** se acreditará, mediante la aportación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) LCSP:
Declaración del Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, **247.880,00 €**.
- b) **La solvencia técnica** se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 LCSP:
Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato **173.516 €**.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de certificados de prestación o documentación que confirme la veracidad de los trabajos.

La solvencia económica de cada lote se establece dentro del límite al que asciende la cantidad regulada en el artículo 87.3 a) LCSP, de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato para aquellos cuya duración es superior a un año. Se entiende adecuada la cifra indicada de negocio anual teniendo en cuenta el ámbito sectorial al que va dirigido este contrato.

En cuanto a la solvencia técnica de cada lote se aplica la regla del 70% del valor anual del contrato admitida por el artículo 89.3 LCSP.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo en función de los trabajos a realizar y su cuantía, al exigir un medio adecuado para garantizar la correcta prestación del contrato y la disposición de los medios humanos y materiales necesarios. El volumen anual de negocio, los trabajos realizados de igual o similar naturaleza posibilitan asegurar una correcta prestación del contrato que se va a contratar y una mejora de la calidad del trabajo.

Por otra parte, el PPT estipula los MEDIOS PERSONALES que deben de adscribirse al contrato, determinando qué perfiles técnicos requiere su correcta ejecución.

La doctrina asentada por el TARC en relación con la exigencia de una titulación concreta para los miembros del equipo técnico definido por los pliegos, aduce que el órgano de contratación es libre de determinar qué requisitos técnicos han de ser cumplidos por los licitadores, no pudiendo considerarse contrario a la libre concurrencia el establecimiento de requisitos que se ajusten a sus necesidades, siempre que no impidan el acceso en condiciones de igualdad a los licitadores, creando obstáculos injustificados a la competencia.

Dada la entidad, características y complejidad del contrato, resulta razonable, justificado y proporcional el equipo mínimo requerido, que según se deduce del propio PPT, es necesario para el funcionamiento del HUB.

OCTAVO. - Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN responden al objetivo de adaptar las propuestas presentadas a los requisitos indicados en el Pliego, con el fin de identificar la oferta más ventajosa. Se han incorporado criterios técnicos y matemáticos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato tecnológico en el que se han de ponderar criterios que valoren la calidad de la prestación:

- a) Criterios sometidos a juicios de valor (40 puntos):

Los licitadores deberán presentar una MEMORIA TÉCNICA DEL PLAN DE PROYECTO para desarrollar el contrato en todas sus fases, consistente en un documento de un máximo de 30 hojas en formato DIN-A4, que consistirá en una memoria técnica explicando la metodología completa que permita valorar el servicio a prestar.



El documento se presentará en formato digital en archivo pdf, y en el mismo NO se deberá incluir valoración económica alguna ni propuesta de unidades de mejora.

Se podrá adjuntar información en tamaño superior al A4 para información gráfica, diagramas, programa de trabajos y planos hasta DIN-A1, con un máximo de 5 hojas computables como una hoja normal. Una vez superado este máximo de 5 hojas, se admitirán únicamente formatos DIN-A3, pero computando cada uno de ellos como 2 hojas DIN-A4. El tamaño mínimo de letra será Arial 11 o similar.

Todas las páginas irán numeradas y se considerarán en el cómputo tanto las portadas, separadores y hojas en blanco. La superación del número de hojas máximo establecido, así como la inclusión de documentación complementaria no requerida no será analizada, y por lo tanto no será tenida en cuenta en la valoración técnica de las ofertas.

Criterio de valoración sobre la proposición técnica

**Puntuación
máxima**

Criterio de valoración sobre la proposición técnica	Puntuación máxima
A.- ANÁLISIS PRELIMINAR	1 punto
A.1.- Planteamiento del proceso de elaboración del análisis preliminar. Metodología y medios asignados.	1 punto
B.- PLANTEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN	17 puntos
B.1.- Presentación del equipo de diseño. Currículum y organigrama de trabajo.	2 puntos
B.2.- Propuesta preliminar de creación y distribución de espacios del Hub.	3 puntos
B.3.- Selección de materiales y acabados. Cualidades medioambientales de los mismos.	1 punto
B.4.- Características de los elementos tecnológicos propuestos.	1 punto
B.5.- Memoria resumen de actuaciones y programa de trabajos.	2 puntos
B.6.- Presentación de Dirección Facultativa y responsable de ejecución. Currículum y organigrama de trabajo.	3 puntos
B.7.- Planteamiento de la gestión de residuos generados.	2 puntos
B.8.- Estudio de afecciones al personal municipal durante el desarrollo de las actuaciones de adecuación.	2 puntos
B.9.- Utilización de materiales reciclados.	1 punto
D.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS, ACTUACIONES PREPARATORIAS Y PUESTA EN MARCHA	10 puntos
D.1.- Propuesta de equipo humano adscrito al Hub según el apartado 4 del PPT.	4 puntos
D.2.- Propuesta de metodología de trabajo.	2 puntos
D.3.- Creación de la red de innovación. Selección de agentes y colaboradores.	2 puntos
D.4.- Modelos de financiación del Hub a considerar.	2 puntos
E.- GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL HUB	12 puntos
E.1.- Lanzamiento del Hub. Modelo tipo de lanzamiento de retos y proceso de matchmaking.	2 puntos



E.2.- Criterios de selección de startups y creación de grupos de trabajo.	3 puntos
E.3.- Propuesta de programa de Capacitación y Formación en Innovación turística.	2 puntos
E.4.- Propuesta de Plan de Comunicación y difusión del programa para asegurar la participación.	2 puntos
E.5.- Propuesta para la gestión, control y seguimiento del proyecto.	3 puntos
VALORACIÓN TOTAL PROPOSICIÓN TÉCNICA	40 puntos

El licitador presentará su propuesta técnica de manera clara, concisa y siguiendo el mismo orden que el dispuesto en la tabla anterior en función de cada uno de los criterios considerados para elaborar el documento, y no se incluirá otra información que la necesaria para la valoración de los mismos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras.
- **Regular:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas,
- **Mala:** cuando se limite a un somero estudio del objeto del contrato sin realizar aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas, o inadecuadas.
- **Muy mala:** cuando no se realice un estudio del objeto del contrato o el estudio sea vago y no recoja los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como "buena"; la mitad a la calificada como "regular"; $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

En conformidad con los artículos 146.2 b) y 159.4 e) LCSP para su valoración la mesa de contratación solicitará informe técnico a los servicios dependientes del órgano de contratación proponentes del contrato.

b) Criterios evaluables automáticamente (60 puntos):

CRITERIO MATEMÁTICO Nº1	
MEJORA DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA ADECUACION FÍSICA DEL HUB (40 puntos)	
Concepto	Puntuación máxima
Porcentaje de incremento del presupuesto de 160.000,00 € IVA no incluido (50.000 € + 110.000 €) destinado a ejecutar las obras de adecuación de la infraestructura física del Hub y a la adquisición de elementos tecnológicos y audiovisuales descritos en la tabla adjunta. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de incremento y al resto de forma proporcional.	40 puntos
Elemento	Precio (IVA no incluido)
Suministro e instalación de monitor de 55" y resolución Full HD con marco fino para videowalls. Incluye soporte tipo Pop Up para extracción rápida frontal del monitor y convertor de señal para enviar señal HDMI sobre cableado UTP, así como sistema de encendido/apagado simultáneo con otros monitores mediante Tablet, botonera o similar.	3.957,00 €



Suministro e instalación de pantalla de 55", incluido soporte y reproductor de contenidos compatible con plataforma.	2.671,46 €
Suministro e instalación de pantalla de 85" con resolución 4K, incluido soporte y reproductor de contenidos compatible con plataforma Magic info o equivalente.	4.201,20 €
Suministro e instalación de sistema de presentación inalámbrico Barco Clickshare CX-20 o equivalente. Este sistema permitirá la presentación de contenidos desde un PC situado en la mesa de manera inalámbrica. Incluye tablet o elemento y electrónica necesaria para poder enviar fuentes del videowall a la pantalla de la sala.	2.962,37 €
Suministro e instalación de conjunto de cámara y altavoces para mesa LOGITECH MEETUP o equivalente	1.216,86 €
Suministro e instalación de conjunto de Proyector 4K+soporte BARCO Clickshare C10 o equivalente, así como tablet para recepción del VideoWall	7.301,21 €
Instalación de firewall para separar redes IT/OT	9.566,00 €
Fortificación de estaciones de trabajo, bloqueo USB e implementación de tecnología whitelisting	3.620,00 €
Suministro de instalación de conjunto de 6 antenas o AP Wifi Cisco Meraki o equivalente	2.994,00 €
Suministro e instalación de SAI Comunicaciones de 20 kVA	12.000,00 €
Suministro e instalación de Rack Comunicaciones formado por 3 armarios: Uno para puntos de red, otro para equipos seguridad y otro para Audiovisuales.	3.000,00 €
Suministro e instalación de sistema de CCTV (entrada, sala de control, auditorio, showroom, 2 hub)	3.500,00 €
Tablet modelo Apple iPad 2022 10.9" WiFi 64GB o equivalente para showroom	500,00 €
Sistema de realidad virtual HTC VIVE Pro 2 HMD o equivalente	1.400,00 €
CRITERIO MATEMÁTICO Nº2 OFERTA ECONÓMICA (20 puntos)	
Concepto	Puntuación máxima
Porcentaje de baja sobre el precio por hora (apartado 9 del PPT) de los medios humanos destinados a la puesta en marcha, gestión y dinamización del Hub. Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de baja y al resto de forma proporcional.	20 puntos

Justificación de los criterios:

- a) El criterio evaluable mediante juicio de valor, consiste en una memoria descriptiva de diferentes aspectos en la prestación del contrato.
- La inclusión de esta memoria de planificación dentro de los criterios de puntuación viene motivada por la necesidad de contar con la garantía de que el licitador ha preparado su oferta a conciencia, siendo el profundo conocimiento de la problemática de las tareas y fases del servicio a realizar, considerándose el único modo de comprobar este extremo.
- A través de esta memoria de planificación el licitador demostrará que ha comprendido perfectamente el objeto del contrato, que ha reflexionado sobre la mejor forma de cumplir los objetivos, que ha dimensionado adecuadamente el equipo humano adscrito al servicio, y que en función de todo ello ha elaborado su oferta.
- Se trata de evitar meras estrategias en la licitación, encaminadas únicamente a conseguir la adjudicación del contrato y, además, se opta por una calificación basada en un baremo



(Ninguna respuesta; Respuesta insatisfactoria; Respuesta parcialmente aceptable; Respuesta satisfactoria y aceptable; Respuesta completamente satisfactoria; Respuesta excelente). Por tanto, a pesar de tratarse en todo momento de determinaciones sujetas a juicio de valor, en las que se da, como no puede ser de otro modo, una discrecionalidad técnica en su apreciación, existe en todo caso una motivación individualizada, que permite el control de dicha discrecionalidad de la actuación administrativa.

b) Criterios evaluables automáticamente:

b.1) El criterio 1 evaluable automáticamente, consiste en una serie de mejoras. Estas fijan los requisitos, límites, modalidades y características, se encuentran cuantificadas y especificadas, cumpliendo por tanto los requisitos establecidos por el artículo 145.7 LCSP.

En cuanto a su vinculación con el objeto del contrato, integran prestaciones que se realizan en virtud del contrato en cuestión, tareas que inciden directamente en el desarrollo de la prestación del contrato, que repercuten positivamente en la calidad y satisfacción de la prestación objeto del contrato. Por lo tanto, se considera que se encuentran vinculadas al objeto del contrato.

b.2) El criterio 2 evaluable automáticamente; oferta económica, asigna puntuación a las ofertas económicas de manera proporcional a la baja realizada, con ella se obtiene un reparto de puntos en base a las ofertas presentadas, obteniendo así mayor puntuación la oferta económicamente más ventajosa.

Este criterio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos, de acuerdo con lo consagrado en el art. 1 de la LCSP.

En este caso se le otorga una ponderación de 20 puntos.

Se entenderá que es baja temeraria el que ofrezca un porcentaje de baja superior al 25% de la media.

NOVENO. - Se establece como **CONDICIÓN ESPECIAL** de ejecución, de las requeridas por el artículo 202 LCSP, la acreditación por parte de la empresa de las medidas llevadas a cabo para lograr la efectiva igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, debiéndose presentar memoria descriptiva en tal sentido.

Se considera que está directamente vinculada con el objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatoria y resulta compatible con el Derecho de la Unión Europea. Se establece esta condición de tipo social a fin de garantizar que en la ejecución del contrato se cumple con ciertos objetivos de política social que se estiman de interés general.

DÉCIMO. - El **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** competente, dado su importe, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde Presidente efectuada por Decreto nº 40845 de fecha 20 de junio de 2023.

En consecuencia, el Técnico que suscribe, con la firma de la Concejala Delegada en cuanto a su elevación a la Junta de Gobierno Local si procede, **PROPONE**, se adopte acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorporan Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el presente contrato.

SEGUNDO. Aprobar un gasto por importe de 225.000 € con cargo a la partida correspondiente del Departamento de Turismo 27 4320 390 62200, del presupuesto de 2024, según retención de crédito que se aporta al expediente, de 3 de mayo de 2024.

De la cantidad total para los doce meses de contrato, por importe de 299.934,80 €, se financia con cargo a este Ayuntamiento la cantidad de 99.978,27 €, siendo financiados los dos tercios restantes por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalitat Valenciana, respectivamente. La previsión de gasto para el ejercicio 2024 es de 225.000 € y 74.934,80 € para el ejercicio 2025.

TERCERO. Iníciase procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.



CUARTO. Publíquese la presente resolución en el DOUE y en el Perfil del Contratante, por plazo de 30 días naturales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.”

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:

Visto que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que establece que “en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

Visto que se cumple lo requerido en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ROF, que dispone que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece lo siguiente: “4. La emisión de informe de Secretaría podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”. Esta Secretaria General Acctal. emite nota de conformidad con el contenido del presente informe jurídico emitido por el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar el informe-propuesta anteriormente transcrito.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.